

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A EJERCER SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, A FIN DE AMPLIAR LA VIGENCIA AL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL “DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS PATRONES Y TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO”, PUBLICADO EL 24 DE JULIO DE 2007, Y MODIFICADO POR DECRETOS DEL 24 DE ENERO Y 30 DE DICIEMBRE DE 2008.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dictamen correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a extender los beneficios fiscales otorgados a los patrones y trabajadores eventuales del campo mediante decretos del 24 de julio de 2007 y 30 de diciembre de 2008.

Octubre 20, 2010

HONORABLE ASAMBLEA

Con fecha 5 de octubre del presente año, fue turnada a esta Comisión, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a extender los beneficios fiscales otorgados a los patrones y trabajadores eventuales del campo mediante decretos del 24 de julio de 2007 y 30 de diciembre de 2008, suscrita por el Senador Alfonso Elías Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 135, párrafo 1., fracción I, del Reglamento del Senado de la República, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del tema de la proposición de referencia realizaron los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 5 de octubre de 2010, el Senador Alfonso Elías Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a extender los beneficios fiscales otorgados a los patrones y trabajadores eventuales del campo mediante decretos del 24 de julio de 2007 y 30 de diciembre de 2008.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.
3. En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA PROPOSICIÓN

Exhortar respetuosamente al Ejecutivo Federal para que extienda durante el ejercicio fiscal 2011, el periodo de vigencia del Decreto publicado el 24 de julio de 2007 y modificado el 24 de enero y el 30 de diciembre del 2008, de tal forma que continúen los beneficios y facilidades a los patrones del campo en cuanto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en tanto se concretan las reformas a la Ley del Seguro Social propuestas en el Senado de la República, en materia de trabajo eventual en el campo.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con Punto de Acuerdo en dictamen, expone entre otras cosas, lo siguiente:

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo, apenas un 7% del total de la población ocupada en el campo mexicano se encuentran afiliados al IMSS, derivado de múltiples factores, dentro de los que destacan: el alto costo que representa para los patrones del campo cubrir las aportaciones de seguridad social de sus trabajadores, la alta rotación de los trabajadores y las enormes dificultades en el procedimiento que impone el Instituto para que los patrones agrícolas puedan cumplir con sus obligaciones.

En los últimos años, se ha logrado que el Gobierno Federal establezca disposiciones reglamentarias específicas, para que los productores del campo puedan cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social, lo cual se tradujo en un incremento del 45% de la tasa anual del número de trabajadores eventuales del campo asegurados ante el IMSS, durante estos periodos.

Así, el Ejecutivo Federal otorgó mediante Decreto del 23 diciembre del 2005 una serie de beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, instrumento que fue renovado el 24 de julio del 2007 y modificado el 24 de enero del 2008, a fin de extender su vigencia.

Por otro lado, se expresa que el Grupo Parlamentario del PRI presentó en el Senado de la República una propuesta de reformas a la Ley del Seguro Social en materia de trabajo eventual en el campo, y en marzo del 2010, presentó un complemento con nuevos planteamientos del Consejo Nacional Agropecuario, de la Confederación Nacional Campesina y de organizaciones de productores y trabajadores de distintos estados de la República.

Sin embargo, dada la naturaleza misma del proceso legislativo, y ante el vencimiento de la vigencia del Decreto citado, el próximo 31 de diciembre presente año, se considera que se exhorte al Ejecutivo Federal para que extienda el periodo de aplicación del señalado Decreto para el ejercicio fiscal 2011, de tal forma que continúen los beneficios y facilidades a los patrones del campo en cuanto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en tanto se concretan las reformas legislativas referidas.

IV. ANALISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, párrafo 1., fracción I, del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta Comisión que dictamina comparte las acciones del Ejecutivo Federal para que los productores del campo puedan cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social, como se encuentran establecidas en el Decreto del 23 diciembre del 2005, instrumento renovado el 24 de julio del 2007 y modificado el 24 de enero del 2008.

Asimismo, se hace énfasis en la necesidad de continuar instrumentándose beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, derivado de ser un sector de la población que cuenta con características laborales específicas, las cuales en la actualidad no les permiten estar en posibilidad de cumplir de forma cabal con las disposiciones legales en la materia.

TERCERA. Existe la sensibilidad por parte de esta Comisión Dictaminadora, en el sentido de que se establezcan disposiciones legales específicas para que los productores del campo puedan cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Asimismo, las que dictaminan están consientes de que dada la naturaleza misma del proceso legislativo, a la fecha no se han aprobado las reformas legales necesarias para que los patrones y trabajadores eventuales del campo, puedan cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora, tomando como base los razonamientos antes expuestos y ante el vencimiento del Decreto citado, el próximo 31 de diciembre de 2010, considera viable el que se exhorte al Ejecutivo Federal para que extienda el periodo de aplicación del señalado Decreto para el ejercicio fiscal 2011, de tal forma que continúen los beneficios y facilidades a los patrones del campo en cuanto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en tanto se concretan las reformas legislativas referidas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, a ejercer sus facultades constitucionales y legales, a fin de ampliar la vigencia, al ejercicio fiscal 2011, del “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, y modificado por Decretos de fechas 24 de enero y 30 de diciembre de 2008.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO